



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000001

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1
2 Número: 2014-17-01-08-P 1779
3 Factura No.

4
5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
6 **CONSTRUCTORA CAMPERTECH CÍA.LTDA.**

7 **QUE OTORGA**
8 **SYLVIA CATALINA SOLA BOLAÑOS y**
9 **ÁNGEL ALBERTO TAMAME GONZÁLEZ**

10
11 **CAPITAL SOCIAL: USD \$1.200,00**

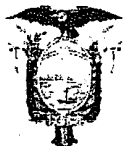
12
13 **DI 3 COPIAS Z. 5**

14
15 JB-CO

16
17 En San Francisco de Quito, Capital de la República del
18 Ecuador, hoy día **LUNES DIEZ Y SIETE (17) de FEBRERO del año**
19 **DOS MIL CATORCE**, ante mí doctor JAIME RAFAEL ESPINOZA
20 CABRERA, Notario Octavo de este Cantón, comparecen con
21 plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración
22 de la presente escritura, la señora **SYLVIA CATALINA SOLÁ**
23 **BOLAÑOS**, divorciada, ecuatoriana, mayor de edad, de
24 ocupación empleada, domiciliada en esta ciudad de Quito; y,
25 el señor **ÁNGEL ALBERTO TAMAME GONZÁLEZ**, soltero, de
26 nacionalidad cubana, mayor de edad, de profesión ingeniero
27 mecánico, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quienes de
28 conocer doy fe porque me han presentado sus respectivos



1 documentos identificatorios cuyas copias debidamente
2 certificadas se agregan a la presente; y, me piden que eleve
3 a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto
4 transcribo literalmente a continuación: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
5 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar y
6 agregar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**
7 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenida en las siguientes
8 cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la
9 celebración de la presente escritura las siguientes personas:
10 **SYLVIA CATALINA SOLÁ BOLAÑOS**, portadora de la cédula de
11 ciudadanía número uno siete cero cuatro uno cuatro cuatro
12 seis uno guion cinco (170414461-5), Divorciada, de Cincuenta
13 y tres (53) años de edad, ecuatoriana; y, **ÁNGEL ALBERTO**
14 **TAMAME GONZÁLEZ**, portador de la cédula de identidad
15 número uno siete cinco tres uno cero siete ocho uno guion
16 cero (175310781-0), Soltero, de Cuarenta y seis (46) años de
17 edad, cubano. Los comparecientes son mayores de edad,
18 legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados
19 y residentes en esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito,
20 provincia de Pichincha, quienes libre y voluntariamente
21 convienen en celebrar la presente Constitución de Compañía
22 de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por la
23 Codificación de la Ley de Compañías, Código de Comercio y
24 por el presente Estatuto.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR**
25 **LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes, manifiestan su voluntad
26 de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de
27 Responsabilidad Limitada denominada **CONSTRUCTORA**
28 **CAMPERTECH COMPAÑÍA LIMITADA**, la que se registrará por lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DE EANTÓN QUITO



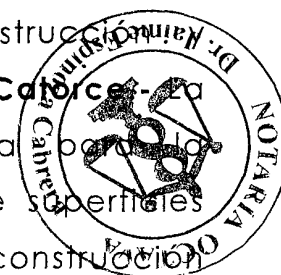
1 dispuesto en la Codificación de la Ley de Compañías las
2 normas del presente Estatuto, y, las demás leyes ecuatorianas
3 que fueren aplicables.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO**
4 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
5 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
6 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará
7 **CONSTRUCTORA CAMPERTECH COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTÍCULO**
8 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía
9 **CONSTRUCTORA CAMPERTECH COMPAÑÍA LIMITADA,** es de
10 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la
11 ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer
12 sucursales, agencias, representaciones y oficinas en cualquier
13 lugar del país o en el exterior.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**
14 **SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social lo siguiente:
15 **Uno.-** El diseño, planificación, cálculo y construcción de
16 Campers, para la venta de los mismos en el mercado
17 ecuatoriano, y en especial, orientado a satisfacer las
18 necesidades de este tipo de equipos para las empresas
19 petroleras, sean nacionales o extranjeras; **Dos.** La importación,
20 exportación, construcción, comercialización, venta, y/o
21 arrendamiento de toda clase de materiales de la
22 Construcción, excluyéndose las actividades de Leasing, en
23 vista de la disposición constante en el literal q) del Artículo
24 Cincuenta y uno (51) de la Ley de Instituciones del Sistema
25 Financiero; **Tres.-** La consultoría y prestación de servicios
26 profesionales especializados que tengan por objeto
27 identificar, planificar, elaborar o evaluar, proyectos de
28 desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad,



1 diseño u operación; **Cuatro.-** La supervisión, fiscalización y
2 evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y
3 asistencia técnica, elaboración de estudios de construcción,
4 económicos, financieros, de organización, administración,
5 auditoría e investigación y capacitación a toda nivel, en
6 cursos y seminarios, con excepción del nivel superior, de
7 acuerdo con lo preceptuado en el Artículo Ciento Ocho (108)
8 de la Ley Orgánica de Educación Superior; **Cinco.-** La
9 prestación de los servicios de administración comercial,
10 asesoría en el manejo y dirección de Conjuntos
11 Habitacionales y/o Edificios de Oficinas, tanto a nivel nacional
12 como internacional, excluyéndose los de intermediación,
13 según el Artículo Uno (1) del Mandato constituyente Ocho (8),
14 publicado en el Registro Oficial número Trescientos cincuenta
15 y tres (353) del cinco de junio del dos mil ocho (05-VI-2008);
16 **Seis.-** El diseño, planificación, cálculo y construcción de toda
17 clase de obras civiles tales como: Carreteras, caminos
18 vecinales, muros de contención, puentes, etcétera; **Siete.-** El
19 diseño, construcción y fiscalización de carreteras, y,
20 pavimentación en frío y/o calor y hormigón armado; **Ocho.-** El
21 diseño, construcción y fiscalización de toda clase de puentes,
22 ya sea de hormigón armado, metálicas y de madera; **Nueve.-**
23 El diseño, construcción y fiscalización de puentes peatonales
24 en todas sus formas; **Diez.-** El diseño, construcción y
25 fiscalización de calles, adoquinamiento de las mismas,
26 empedrado, bordillos y aceras; **Once.-** El diseño, construcción
27 y fiscalización de plazas y/o mercados; **Doce.-** El diseño,
28 construcción y fiscalización de todo tipo y/o clase de



1 estructuras metálicas; **Trece.-** El diseño, construcción,
2 fiscalización de tendido eléctrico y de telefonía; **Catorce.-** La
3 importación, venta y alquiler de maquinaria para la
4 construcción; **Quince.-** La impermeabilización de superficies
5 de concreto para todo tipo tráfico; **Dieciseis.-** La construcción
6 de plataformas de hormigón; **Diecisiete.-** La construcción de
7 puertos de atraque y rompeolas; **Dieciocho.-** El mantenimiento
8 Industrial en general; **Diecinueve.-** Los levantamientos
9 fotogramétricos y topográficos de todo tipo; **Veinte.-** Los
10 estudios y el cálculo de todo lo relacionado con la Ingeniería
11 Civil y Diseños Arquitectónicos; **Veintiuno.-** La realización de
12 Ingeniería Básica y Especializada, de equipos, maquinaria
13 tanques, tubería, puentes, estructuras metálicas, apoyados
14 por modernos equipos de computación para realizar el
15 cálculo y elaboración de planos con programa (software).
16 Tomando como base normas Nacionales e Internacionales.
17 **Veintidós.-** Los servicios de Estudios de toda clase y/o tipo,
18 contando para ello con equipos y personal necesario para
19 suministrar, fabricar, montar y desmontar equipos
20 metalmecánicos; **Veintitrés.-** La importación, exportación,
21 construcción, venta, y/o arrendamiento de estructuras
22 metálicas, tales como: Techos, galpones, estructuras
23 industriales, torres de transmisión, postes de alumbrado
24 eléctrico, puentes, plataformas, pibe rack, etcétera;
25 **Veinticuatro.-** La construcción y venta de equipos de
26 construcción, tales como: Grúas, torres, andamios, carretillas,
27 mezcladoras, chancadoras, derriek, señalización, equipos de
28 izaje, etcétera; **Veinticinco.-** La construcción y venta de





1 equipos, tales como: Grúa pórtico, grúa puente,
2 transportadores de bandas, transportadores de rodillos,
3 transportadores de cable colgado, gusanos transportadores
4 (sin fin), etcétera; **Veintiseis.-** La construcción y venta de
5 equipos de transporte, tales como: Tanques, furgones,
6 volquetes, camas bajas, tráilers, pisos elevadores, etcétera;
7 **Veintisiete.-** La construcción y venta de equipos agrícolas,
8 tales como: Silos con accesorios, remolques, arados, etcétera;
9 **Veintiocho.-** La realización de Proyectos, cálculo y diseño, de
10 instalaciones metalmecánicas; **Veintinueve.-** El
11 mantenimiento, reparación, protección y tratamiento de
12 tanques, intercambiadores de enfriamiento, plantas
13 industriales en general; **Treinta.-** La importación,
14 comercialización y venta de toda clase de equipos de
15 bombeo, tanto para líquidos livianos como pesados, con sus
16 accesorios y repuestos, tales como: Tubería, uniones, bridas,
17 válvulas, sellos mecánicos, empaques, trampas de vapor,
18 etcétera; **Treinta y uno.-** La importación, comercialización,
19 venta de equipos técnicos y repuestos para la industria en
20 general, tales como: Compresores, calderos, equipos
21 electrónicos y eléctricos de control e instrumentación,
22 etcétera; **Treinta y dos.-** La importación, comercialización,
23 venta de motores eléctricos, mecánicos y repuestos, material
24 eléctrico, contactores, rieles, fusibles, cables conectores y
25 elementos electrónicos; **Treinta y tres.-** La importación,
26 comercialización y venta de equipos para laboratorios,
27 análisis y suministros como reactivos, ácidos, colorantes;
28 **Treinta y cuatro.-** La importación, comercialización y venta de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

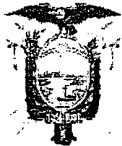
Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 herramientas y suministros para el mantenimiento de
2 maquinaria industrial, tales como: Químicos, aceites, grasas
3 lubricantes, etcétera; **Treinta y cinco.**-La importación,
4 comercialización y venta de maquinaria para la industria,
5 tales como: Grúas, montacargas, carros canastas, camiones
6 cisternas, pailoders, elevadores, motobombas, etcétera;
7 **Treinta y seis.**- La importación, comercialización y venta de
8 equipos de seguridad industrial, personal y física; **Treinta y**
9 **siete.**- La importación, comercialización de motores
10 industriales en general; **Treinta y ocho.**- La importación y
11 venta de ropa de trabajo e implementos; **Treinta y nueve.**- La
12 importación, comercialización y venta de maquinaria
13 industrial, agrícola, ganadera y repuestos; **Cuarenta.**-La
14 importación, comercialización y venta de vehículos en
15 general, llantas, aros, baterías, filtros y repuestos; **Cuarenta y**
16 **uno.**- La organización y realización de eventos relativos a la
17 construcción, tales como: Cursos, Seminarios, Charlas,
18 Conferencias, Reuniones y afines, excluyéndose los cursos
19 académicos de nivel superior, de acuerdo con lo
20 preceptuado en el Artículo Ciento Ocho (108) de la Ley
21 Orgánica de Educación Superior; **Cuarenta y dos.**- La
22 realización de Marketing, el cual comprenderá todo tipo de
23 publicidad: Visual, Auditiva, Audiovisual y/o Electrónica
24 relativos a la construcción; **Cuarenta y tres.**- El mantenimiento,
25 reparación, protección y tratamiento de bienes inmuebles, y
26 de toda clase de implementos y máquinas que se utilizan en la
27 construcción, en general; **Cuarenta y cuatro.**- La celebración
28 de negocios, actos, operaciones y/o cumplir actividades que



1 creen mercados y procuren clientela a la misma, o, que en
2 alguna forma, puedan mejorar o facilitar las operaciones de
3 su objeto social, siendo estas, de las permitidas por las leyes
4 ecuatorianas; **Cuarenta y cinco.-** La adquisición, uso, registro,
5 enajenación, y celebración de toda clase de negocios sobre
6 todo tipo de derechos de Autor, y de la Propiedad Industrial
7 y/o Intelectual relativa a la Compañía, tales como marcas y
8 lemas comerciales. Conceder o adquirir licencias sobre ellas,
9 por cuenta propia o de terceros, sean nacionales o
10 extranjeros. Adquirir, negociar, obtener en cualquier forma,
11 solicitudes y títulos de todas las modalidades de propiedad
12 intelectual, e industrial, asistencia técnica, tecnológica, y,
13 conceder o adquirir licencias sobre ellas, por cuenta propia o
14 de terceros sean nacionales o extranjeros; **Cuarenta y seis.-** El
15 ejercicio de representaciones, mandatos, agencias,
16 comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y
17 administración de bienes y empresas, en general; **Cuarenta y**
18 **siete.-** El ser socia o accionista de cualquier otra Persona
19 Jurídica, nacional o extranjera, cuyos objetivos sociales sean
20 similares, y, en fin celebrará cualquier acto o contrato que
21 fuere necesario y que tenga relación con su objeto social;
22 **Cuarenta y ocho.-** La actuación como Agente o Representante
23 de cualquier persona Natural o Jurídica nacional o extranjera,
24 actuar como Mandataria o Apoderada, ejerciendo
25 representaciones, mandatos o agenciamientos, para lo cual
26 podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles o de
27 comercio, permitidos por la Ley; y, **Cuarenta y nueve.-** La
28 realización de convenios incluyéndose de Asociación con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 Compañías similares nacionales o extranjeras, con el propósito
2 de participar en licitaciones de precios u ofertas en el país
3 en el extranjero.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
4 duración de la Compañía **CONSTRUCTORA CAMPERTECH**
5 **COMPAÑÍA LIMITADA**, será de **CINCUENTA (50) AÑOS**, contados
6 a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el
7 Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse, disminuirse,
8 disolverse antes del cumplimiento de conformidad a lo que
9 determine sobre el particular la Codificación de la Ley de
10 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y**
11 **PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El
12 Capital Social de la Compañía es de **UN MIL DOSCIENTOS**
13 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO**
14 **CENTAVOS (USD \$. 1,200.00)**, dividido en **UN MIL DOSCIENTOS**
15 **(1.200) participaciones iguales e indivisibles de UN DÓLAR DE**
16 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD**
17 **\$.1.00) cada una.- ARTÍCULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.-** Las
18 Participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán
19 estar representadas en títulos negociables. La Compañía
20 conferirá a cada Socio un certificado de aportación, en el
21 que constará necesariamente su carácter de no negociable y
22 el número de participaciones que por su carácter les
23 corresponda. Las participaciones son transmisibles por causa
24 de muerte y transferibles por acto entre vivos, en este último
25 caso previo consentimiento unánime de quienes conforman el
26 Capital Social, debiendo cumplirse además, con los requisitos
27 preceptuados en la Ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE**
28 **CAPITAL.-** El Aumento de Capital se acordará mediante



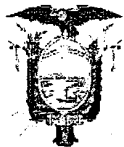
1 resolución de la Junta General de Socios legalmente
2 convocada y constituida para resolver sobre este asunto. En
3 cuyo caso, las nuevas participaciones tendrían igual valor
4 nominal o sea de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD \$.1.00)** cada una,
6 teniendo los Socios de la Compañía, el derecho preferente
7 para suscribir una o más participaciones en proporción a sus
8 respectivas participaciones sociales en la Compañía,
9 pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma
10 expresa.- **ARTÍCULO OCTAVO: FONDOS DE RESERVA.-** La
11 Compañía **CONSTRUCTORA CAMPERTECH COMPAÑÍA LIMITADA,**
12 formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo
13 menos el Veinte por ciento (20%) del Capital Social,
14 segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un Cinco
15 por ciento (5%) de cada ejercicio económico.- **ARTÍCULO**
16 **NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El Aumento de Capital se
17 acordará mediante resolución de la Junta General de Socios
18 legalmente convocada y constituida para resolver sobre este
19 asunto. Los Socios tendrán derecho de preferencia a
20 suscribirlo en proporción a sus aportes sociales que
21 mantengan dentro de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**
22 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La Cesión de Participaciones
23 que realicen los Socios de la Compañía, se sujetará a lo
24 dispuesto por la Codificación de la Ley de Compañías.-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: BENEFICIOS.-** Todos los Socios,
26 gozarán de iguales derechos, obligaciones y
27 responsabilidades, los cuales están preceptuados en la
28 **Sección V, Numeral Cuatro (4) de la Codificación de la Ley de**



1 **Compañías.** Los beneficios de la Compañía, se dividirán en
2 proporción de las Participaciones pagadas por cada Socio.-
3 **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
5 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios,
6 y, será administrada por medio del Presidente y del Gerente
7 General.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL**
8 **DE LA COMPAÑÍA.-** La Representación Legal y Extrajudicial de
9 la Compañía la ejercerá el Gerente General, quien podrá
10 celebrar a nombre de ésta toda clase de gestiones, actos y
11 contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al
12 contrato social, y, aquellos que pudieren impedir que
13 posteriormente la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo
14 que implique reforma del contrato social.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General
16 de Socios, estará formada por los Socios legalmente
17 convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la compañía
18 y tiene las atribuciones y deberes previstos en la Codificación
19 de la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. Tiene facultad
20 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales
21 y podrá tomar las decisiones que creyere convenientes para
22 la adecuada marcha de la Empresa.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS**
24 **JUNTAS.-** Los Socios concurrirán a la Junta General,
25 personalmente o por medio de sus mandatarios con Poder
26 Notarial o con carta suscrita dirigida al Gerente General de la
27 Compañía, facultándole para intervenir en una sesión
28 específica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DECISIONES.-** La Junta



1 General no podrá considerarse válidamente constituida para
2 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella,
3 no representan más de la mitad del Capital Social de la
4 Compañía. En segunda convocatoria se reunirá con el número
5 de Socios presentes, sea cual fuere el porcentaje del Capital
6 Social presente, debiendo expresarse así en la Convocatoria
7 que se realice. Las decisiones que tome la Junta General se
8 tomarán con la aprobación por mayoría absoluta de votos del
9 capital social presente. Cada participación de **UN DÓLAR DE**
10 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD**
11 **\$ 1.⁰⁰),** da derecho a un voto en las Juntas Generales. Los
12 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
13 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
14 todos los Socios, inclusive para los no asistentes o los que
15 votaren en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación
16 de conformidad con la ley de la materia.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
18 atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Fijar la
19 política para el funcionamiento de la Compañía; b) Designar y
20 remover al Presidente y Gerente General, y, fijar sus
21 remuneraciones; c) Aprobar el Presupuesto Anual que
22 presente el Gerente General; d) Aprobar las cuentas y
23 balances que presente el Gerente General, previo informe de
24 la Fiscalización; e) Resolver acerca de la forma de reparto de
25 Utilidades; f) Consentir en la sesión de participaciones
26 sociales, y, en la admisión de nuevos Socios; g) Decidir acerca
27 del nuevo Aumento o Disminución del capital, y, la prórroga
28 del Contrato Social; h) Resolver el Gravamen o Enajenación



1 de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía; i) Resolver
2 sobre la Disolución anticipada de la Compañía; j) Acordar la
3 exclusión del Socio, por las causales previstas en el **Artículo**
4 **Ochenta y dos (82) de la Codificación de la Ley de**
5 **Compañías**; y, k) Las demás facultades previstas en la Ley y en
6 este Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CLASES DE**
7 **REUNIONES.- CONVOCATORIAS.-** A saber: **a.** Las reuniones de
8 la Junta serán Ordinarias y Extraordinarias: Uno.- Las **Ordinarias**
9 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer
10 trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de
11 la Compañía; y, Dos.- Las **Extraordinarias** se reunirán en
12 cualquier tiempo cuando fueren convocadas.- **b.** Tanto las
13 Juntas Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán por
14 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
15 propia iniciativa o a pedido de un número de Socios que
16 representen por lo menos el Diez por ciento (10%) del Capital
17 Social, para tratar los asuntos que se indiquen en la
18 Convocatoria.- **c.** Las Convocatorias se realizarán mediante
19 carta suscrita por el Presidente o el Gerente General, dirigida
20 a cada Socio, al domicilio que tenga registrado en la
21 compañía o a su correo electrónico, por lo menos con ocho
22 (8) días de anticipación al día fijado para la reunión; **d.**
23 Cuando todos los Socios estuvieren reunidos podrán acordar
24 por unanimidad en constituirse en **Junta Universal** en cualquier
25 lugar del territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto
26 en el Artículo Doscientos treinta y ocho (238) de la
27 Codificación de la Ley de Compañías; y, **e.** Las actas de las
28 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a



1 máquina o impresas, tanto en el anverso y reverso, que
2 deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y
3 rubricada una a una por el Presidente y el Secretario.- Estas
4 convocatorias y juntas se sujetarán al Reglamento sobre
5 Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de
6 Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por
7 Acciones y de Economía Mixta, expedida por el señor
8 Superintendente de Compañías, mediante Resolución número
9 Cero Dos punto Q punto DICQ punto Cero Cero Cinco
10 (02.Q.DICQ.005) del primero de abril del dos mil dos (01-IV-
11 2002) publicada en el Registro Oficial Cinco Cinco Ocho (558)
12 del dieciocho de abril del dos mil dos (18-IV-2002) y sus
13 posteriores reformas legales.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL**
14 **PRESIDENTE.**- El Presidente, podrá ser Socio o no de la
15 Compañía, será designado por la Junta General, durará **Dos**
16 **(2) años** en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido
17 indefinidamente, y, sus funciones se prorrogarán hasta ser
18 remplazado, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo Ciento
19 treinta y tres (133) de la Codificación de la Ley de
20 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
21 **DEL PRESIDENTE.**- Son Atribuciones y Deberes del Presidente las
22 siguientes: **a.** Velar por el cumplimiento de la Ley, el Estatuto
23 Social, las Resoluciones de la Junta General; **b.** Presentar un
24 informe anual y los proyectos de resolución que creyere
25 convenientes; **c.** Reemplazar al Gerente General en caso de
26 ausencia o impedimento temporal de éste. Si la ausencia o
27 impedimento fueren definitivos, convocará cuanto antes a la
28 Junta General para que se designe al nuevo Gerente General;



0000008



1 d. Representar Legal y Extrajudicial a la Compañía en caso de
2 ausencia o impedimento temporal del Gerente General.
3 Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; f. Legalizar
4 conjuntamente con el Secretario de la Junta, las Actas de
5 Juntas Generales; g. Suscribir conjuntamente con el Gerente
6 General, los Certificados de Aportación; y, h. Las demás
7 atribuciones y deberes que le asigne la Ley, el Estatuto Social,
8 y, la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
9 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, podrá ser Socio o
10 no de la Compañía, durará **Dos (2) años** en el ejercicio de sus
11 funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y, sus
12 funciones se prorrogarán hasta ser remplazado, sin perjuicio
13 de lo que dispone el Artículo Ciento Treinta y tres (133) de la
14 Codificación de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**
16 Son Atribuciones y Deberes del Gerente General las siguientes:
17 a. Representar Legal y Extrajudicial a la Compañía; b. Actuar
18 como Secretario de la Junta General, en caso de no
19 designarse un Ad-Hoc; c. Presentar el Presupuesto Anual de la
20 Compañía; d. Presentar el Balance Anual, y, la Cuenta de
21 Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como, la propuesta
22 de distribución de Beneficios; e. Cuidar que se lleve
23 debidamente la Contabilidad y correspondencia de la
24 Compañía; f. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social,
25 y, las Resoluciones de la Junta General; g. Recibir mediante
26 inventario los bienes y valores sociales, entregados a su
27 cuidado, de los cuales y de su administración, responderá
28 ante la Junta General de Socios; h. Manejar los bienes y



1 valores de la Compañía, y, celebrar toda clase de actos y
2 contratos relacionados con el Objeto Social sin límite de
3 cuantía, previa la autorización escrita de la Junta General de
4 Socios; i. Abrir y cerrar Cuentas Bancarias, y, girar sobre ellas;
5 j. Otorgar Poderes Generales o Procuraciones Judiciales,
6 previa autorización escrita de la Junta General de Socios; k.
7 Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia o
8 impedimento temporal de éste. Si la ausencia o impedimento
9 fueren definitivos, convocará cuanto antes a la Junta General
10 para que se designe al Presidente; l. Legalizar conjuntamente
11 con el Presidente, las Actas de Juntas Generales, si hubiere
12 actuado como Secretario de la Junta; ll. Suscribir
13 conjuntamente con el Presidente los Certificados de
14 Aportación; y, m. Las demás atribuciones y deberes que le
15 asigne la Ley, el Estatuto Social, y, la Junta General de
16 Socios.- **CAPÍTULO CUARTO: FISCALIZACIÓN Y DISOLUCIÓN.-**
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta
18 General de Socios designará un Fiscalizador quien se sujetará
19 a lo previsto en el Artículo Doscientos setenta y cuatro (274) y
20 siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías.-
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
22 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución
23 anticipada de la Compañía, todas las que se hallen
24 establecidas en la Codificación de la Ley de Compañías, y, la
25 resolución de la Junta General de Socios, tomada en sujeción
26 a los preceptos legales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS**
27 **LIQUIDADORES.-** En caso de Disolución y Liquidación de la
28 Compañía, no habiendo opción entre los Socios, asumirá las



funciones de Liquidador el Gerente General; en caso de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y su Suplente, y, se señalará sus Atribuciones y Deberes; por lo que, para el cumplimiento de sus Funciones la Junta General de Socios, fijará la remuneración de los Liquidadores.- **CAPÍTULO QUINTO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD \$. 1,200.00)**, dividido en **UN MIL DOS DOSCIENTOS (1.200)** participaciones iguales e indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD \$. 1.00)** cada una, integrado de la siguiente manera:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD \$.	CAPITAL PAGADO USD \$.	CAPITAL POR PAGAR USD \$.	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
SYLVIA CATALINA SOLÁ BOLAÑOS	840.00	420.00	420.00	840
ÁNGEL ALBERTO TAMAME GONZÁLEZ	360.00	180.00	180.00	360
TOTAL	1,200.00	600.00	600.00	1200

Se hace constar que, el saldo correspondiente al Capital Suscrito de la Empresa constante en esta constitución, será pagado o integrado, conforme a la disposición constante en el **Artículo Ciento dos (102) de la Codificación de la Ley de Compañías**, en el plazo de Doce (12) meses, contados a



1 partir de la fecha de celebración de la presente escritura
2 pública. El pago en mención, lo realizarán los Socios
3 mediante aporte en numerario.- **CAPÍTULO SEXTO:**
4 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
5 **DESIGNACIONES.-** Se designa para el cargo de Presidente al
6 señor **ÁNGEL ALBERTO TAMAME GONZÁLEZ**, y, para el cargo
7 de Gerente General, a la señora **SYLVIA CATALINA SOLÁ**
8 **BOLAÑOS**. Cada uno de dichos Administradores,
9 desempeñarán sus funciones por el período de **Dos (2) años**
10 a partir de la fecha de inscripción de sus nombramientos en
11 el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**
12 **TRANSITORIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
13 **AUTORIZACIÓN.-** Los Comparecientes, autorizamos a los
14 Doctores Paúl López Guevara y Betty Molina Salazar,
15 Profesionales del Derecho, para que realicen, en forma
16 conjunta o individual, todos los trámites que sean necesarios
17 para el perfeccionamiento de la Constitución de la
18 Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás
19 cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente
20 instrumento público".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda
21 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra
22 redactada y firmada por el Doctor Paúl López Guevara,
23 Abogado con matrícula profesional número ocho mil
24 quinientos once del Colegio de Abogados de Pichincha.-
25 Para la celebración de la presente escritura se observaron
26 todos los preceptos legales que el caso requiere y leída
27 íntegramente que les fue a los comparecientes por mí el
28 Notario, se ratifican en su aceptación de su contenido y

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECANICO

V234312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAMAME TREJO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ CALDERIN OBDULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-14

DIRECTOR GENERAL

01112385

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT

APELLIDOS Y NOMBRES
TAMAME GONZALEZ ANGEL ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1967-12-03

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
SOLTERO

No. 175310781-1

1753107810

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004-0249

1753107810

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

TAMAME GONZALEZ ANGEL ALBERTO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

LA CONCEPCION

PARROQUIA

LA CONCEPCION

ZONA

1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

17 FEB 2014

Dr. Jaime Espinoza Cabrera

NOTARIO OCTAVO DEL

CANTON QUITO

QUITO - ECUADOR

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000011



NÚMERO DE TRÁMITE: 7594703
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ GUEVARA PAUL ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2014 10:43:06 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA CAMPERTÉCH CIA. LTDA.
APROBADO
POR NELLY SANTACRUZ**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO
INTERNACIONAL

 BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 39103238 abierta el QUITO, 13 DE DICIEMBRE DEL 2019
a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**,
que se denominará CONSTRUCTORA CAMPERTECH CIA. LTDA. la
cantidad de 600.00 (MIL DOLARES)
que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>SYLVIA CATALINA SOLA BOLAÑOS</u>	<u>\$420.00</u>
<u>ANGEL ALBERTO TAMAME GONZALEZ</u>	<u>\$180.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
TOTAL:	\$600.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

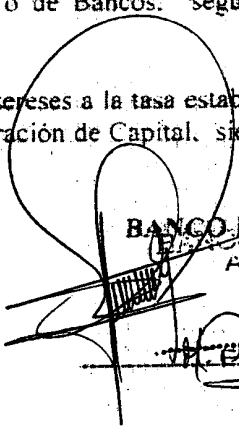
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA LA Y

QUITO, 13 DE DICIEMBRE DEL 2019
Lugar y Fecha de emisión

Form. 995-3634


Firma Autorizada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8° DEL CANTÓN QUITO



1 firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe
2 se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura.-

3

4

5

6

SOLÁ BOLAÑOS SYLVIA CATALINA

7 SOLÁ BOLAÑOS SYLVIA CATALINA

8

C. 170414461-5

9

10

11

12

TAMAME GONZÁLEZ ÁNGEL ALBERTO

13 TAMAME GONZÁLEZ ÁNGEL ALBERTO

14

C. 1753107810

15

16

17

18

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
EL NOTARIO

19

20

21

22

23

24

25

Escritura autorizada por mí, en fe de ello y facultado por los
Artículos 41 de la Ley Notarial, confiero esta
CERTIFICADA NÚMERO UNO, debidamente sellada, rubricada y
firmada en Quito, hoy diecisiete de febrero del 2014.

26

27

28



Jaime Rafael Espinoza Cabrera
DR. JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



0000013

ZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de Constitución de Compañía Constructora CAMPERTECH CÍA. LTDA., número 2014-17-01-08-P1779, celebrada ante mí, el 17 de febrero del 2014, **TOMÉ NOTA**, que mediante resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002255, suscrita el 06 de junio del 2014, por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, se APRUEBA la Constitución de dicha Compañía.- Quito, a 16 de junio del 2014.-


JAIMÉ RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO DM



0000016

TRÁMITE NÚMERO: 43103

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27591
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2537
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704144615	SOLA BOLANOS SYLVIA CATALINA	Quito	SOCIO	Divorciado
1753107810	TAMAME GONZALEZ ANGEL ALBERTO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	17/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002255
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FRAFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA CAMPERTECH COMPAÑÍA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1200,00



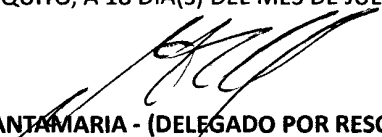
0000017

5. DATOS ADICIONALES:

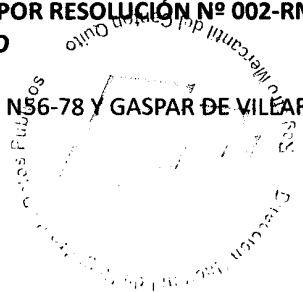
ESCRITURA ACLARATORIA ANTE LA NOTARIA NOVENA DEL D.M.Q., DR. ALICIA YOLANDA ALABUELA
TOAPANTA DEL 22/04/2014. GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2
AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria



1 ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P3056

0000018

2

3

4

5

6

7

..... ACLARATORIA Y RATIFICATORIA
Sra. A.C.A.U.

8

QUE OTORGAN:

9

SYLVIA CATALINA SOLÁ BOLAÑOS Y ÁNGEL ALBERTO

10

TAMAME GONZÁLEZ

11

CUANTIA: INDETERMINADA

12

DI 3 COPIAS

13

S.G.

14

15 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
16 Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
17 CATORCE ante mí, DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA
18 TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,
19 comparecen: SYLVIA CATALINA SOLÁ BOLAÑOS, divorciada, por
20 sus propios derechos; y, ÁNGEL ALBERTO TAMAME GONZÁLEZ,
21 soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de
22 nacionalidad ecuatoriana y cubana, respectivamente, mayores de
23 edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces, a quien
24 conozco de que doy fe, quienes me presentan su documento de
25 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas
26 agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a
27 escritura pública, la minuta cuyo tenor literal a continuación
28 transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras

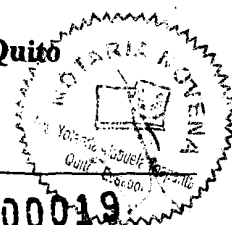


Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

Notaria

1 públicas a su cargo, sírvase insertar y agregar una de
2 ACLARATORIA Y RATIFICATORIA, contenida en las siguientes
3 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la
4 celebración de la presente escritura las siguientes personas: SYLVIA
5 CATALINA SOLÁ BOLAÑOS, portadora de la Cédula de Ciudadanía
6 número Uno Siete Cero Cuatro Uno Cuatro Cuatro Seis Uno guion
7 Cinco (170414461-5), Divorciada, de Cincuenta y tres (53) años de
8 edad, ecuatoriana; y, ÁNGEL ALBERTO TAMAME GONZÁLEZ,
9 portador de la Cédula de Identidad número Uno Siete Cinco Tres
10 Uno Cero Siete Ocho Uno guion Cero (175310781-0), Soltero, de
11 Cuarenta y seis (46) años de edad, cubano. Los comparecientes son
12 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse,
13 domiciliados y residentes en esta ciudad y Distrito Metropolitano de
14 Quito, provincia de Pichincha. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)**
15 Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de febrero del dos
16 mil catorce (17-II-2014), ante el Notario Octavo del cantón Quito,
17 Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera, los señores SYLVIA
18 CATALINA SOLÁ BOLAÑOS, Divorciada, y, ÁNGEL ALBERTO
19 TAMAME GONZÁLEZ, soltero, constituyeron la Compañía de
20 Responsabilidad Limitada denominada CONSTRUCTORA
21 CAMPERTECH CÍA. LTDA.; **b)** En la antes mencionada Constitución
22 de Compañía fue ingresada a la Superintendencia de Compañías
23 con el fin de ser aprobada, por lo que una vez realizado dicho
24 trámite, dicho organismo ha emitido un informe en el cual se solita
25 aclaraciones y correcciones. **TERCERA: ACLARATORIA.-**
26 Con estos antecedentes expuestos los comparecientes
27 aclaran los siguientes Artículos: **a) EL ARTÍCULO**
28 **TERCERO** del estatuto social de la mencionada Compañía, el cual



0000019

1 señala lo siguiente: "ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La
2 Compañía tiene como objeto social lo siguiente: **Uno)** El diseño,
3 planificación, cálculo y construcción de Campers, para la venta de
4 los mismos en el mercado ecuatoriano, y en especial, orientado a
5 satisfacer las necesidades de este tipo de equipos para las
6 empresas petroleras, sean nacionales o extranjeras; **Dos)** La
7 importación, exportación, construcción, comercialización, venta, y/o
8 arrendamiento de toda clase de materiales de la Construcción,
9 excluyéndose las actividades de Leasing, en vista de la disposición
10 constante en el literal q) del Artículo Cincuenta y uno (51) de la Ley
11 de Instituciones del Sistema Financiero; **Tres)** La consultoría y
12 prestación de servicios profesionales especializados que tengan por
13 objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar, proyectos de
14 desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u
15 operación; **Cuatro)** La supervisión, fiscalización y evaluación de
16 proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica,
17 elaboración de estudios de construcción, económicos, financieros,
18 de organización, administración, auditoría e investigación y
19 capacitación a toda nivel, en cursos y seminarios, con excepción del
20 nivel superior, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo Ciento
21 Ocho (108) de la Ley Orgánica de Educación Superior; **Cinco)** La
22 prestación de los servicios de administración comercial, asesoría en
23 el manejo y dirección de Conjuntos Habitacionales y/o Edificios de
24 Oficinas, tanto a nivel nacional como internacional, excluyéndose los
25 de intermediación, según el Artículo Uno (1) del Mandato
26 constituyente Ocho (8), publicado en el Registro Oficial número
27 Trescientos cincuenta y tres (353) del cinco de junio del dos mil ocho
28 (05-VI-2008); **Seis)** El diseño, planificación, cálculo y construcción

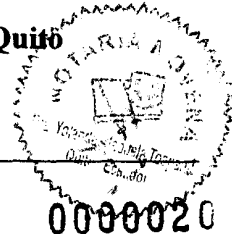


Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

1 de toda clase de obras civiles tales como: Carreteras, caminos
2 vecinales, muros de contención, puentes, etcétera; **Siete)** El diseño,
3 construcción y fiscalización de carreteras, y, pavimentación en frío
4 y/o calor y hormigón armado; **Ocho)** El diseño, construcción y
5 fiscalización de toda clase de puentes, ya sea de hormigón armado,
6 metálicas y de madera; **Nueve)** El diseño, construcción y
7 fiscalización de puentes peatonales en todas sus formas; **Diez)** El
8 diseño, construcción y fiscalización de calles, adoquinamiento de las
9 mismas, empedrado, bordillos y aceras; **Once)** El diseño,
10 construcción y fiscalización de plazas y/o mercados; **Doce)** El
11 diseño, construcción y fiscalización de todo tipo y/o clase de
12 estructuras metálicas; **Trece)** El diseño, construcción y fiscalización
13 de tendido eléctrico y de telefonía; **Catorce)** La importación, venta y
14 alquiler de maquinaria para la construcción; **Quince)** La
15 impermeabilización de superficies de concreto para todo tipo tráfico;
16 **Dieciséis)** La construcción de plataformas de hormigón; **Diecisiete)**
17 La construcción de puertos de atraque y rompeolas; **Dieciocho)** El
18 mantenimiento Industrial en general; **Diecinueve)** Los
19 levantamientos fotogramétricos y topográficos de todo tipo; **Veinte)**
20 Los estudios y el cálculo de todo lo relacionado con la Ingeniería
21 Civil y Diseños Arquitectónicos; **Veinte y uno)** La realización de
22 Ingeniería Básica y Especializada, de equipos, maquinaria, tanques,
23 tubería, puentes, estructuras metálicas, apoyados por modernos
24 equipos de computación para realizar el cálculo y elaboración de
25 planos con programa (software). Tomando como base normas
26 Nacionales e Internacionales; **Veinte y dos)** Los servicios de
27 Estudios de toda clase y/o tipo, contando para ello con equipos y
28 personal necesario para suministrar, fabricar, montar y desmontar



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria



- 1 equipos metalmecánicos; **Veinte y tres)** La importación, exportación,
- 2 construcción, venta, y/o arrendamiento de estructuras metálicas,
- 3 tales como: Techos, galpones, estructuras industriales, torres de
- 4 transmisión, postes de alumbrado eléctrico, puentes, plataformas,
- 5 pibe rack, etcétera; **Veinte y cuatro)** La construcción y venta de
- 6 equipos de construcción, tales como: Grúas, torres, andamios,
- 7 carretillas, mezcladoras, chancadoras, derriek, señalización, equipos
- 8 de izaje, etcétera; **Veinte y cinco)** La construcción y venta de
- 9 equipos, tales como: Grúa pórtico, grúa puente, transportadores de
- 10 bandas, transportadores de rodillos, transportadores de cable
- 11 colgado, gusanos transportadores (sin fin), etcétera; **Veinte y seis)**
- 12 La construcción y venta de equipos de transporte, tales como:
- 13 Tanques, furgones, volquetes, camas bajas, tráilers, pisos
- 14 elevadores, etcétera; **Veinte y siete)** La construcción y venta de
- 15 equipos agrícolas, tales como: Silos con accesorios, remolques,
- 16 arados, etcétera; **Veinte y ocho)** La realización de Proyectos,
- 17 cálculo y diseño, de instalaciones metalmecánicas; **Veinte y nueve)**
- 18 El mantenimiento, reparación, protección y tratamiento de tanques,
- 19 intercambiadores de enfriamiento, plantas industriales en general;
- 20 **Treinta)** La importación, comercialización y venta de toda clase de
- 21 equipos de bombeo, tanto para líquidos livianos como pesados, con
- 22 sus accesorios y repuestos, tales como: Tubería, uniones, bridas,
- 23 válvulas, sellos mecánicos, empaques, trampas de vapor, etcétera;
- 24 **Treinta y uno)** La importación, comercialización, venta de equipos
- 25 técnicos y repuestos para la industria en general, tales como:
- 26 Compresores, calderos, equipos electrónicos y eléctricos de control
- 27 e instrumentación, etcétera; **Treinta y dos)** La importación,
- 28 comercialización, venta de motores eléctricos, mecánicos y

1 repuestos, material eléctrico, contactores, rieles, fusibles, cables
2 conectores y elementos electrónicos; **Treinta y tres)** La importación,
3 comercialización y venta de equipos para laboratorios, análisis y
4 suministros como reactivos, ácidos, colorantes; **Treinta y cuatro)** La
5 importación, comercialización y venta de herramientas y suministros
6 para el mantenimiento de maquinaria industrial, tales como:
7 Químicos, aceites, grasas, lubricantes, etcétera; **Treinta y cinco)** La
8 importación, comercialización y venta de maquinaria para la
9 industria, tales como: Grúas, montacargas, carros canastas,
10 camiones cisternas, pailoders, elevadores, motobombas, etcétera;
11 **Treinta y seis)** La importación, comercialización y venta de equipos
12 de seguridad industrial, personal y física; **Treinta y siete)** La
13 importación, comercialización de motores industriales en general;
14 **Treinta y ocho)** La importación y venta de ropa de trabajo e
15 implementos; **Treinta y nueve)** La importación, comercialización y
16 venta de maquinaria industrial, agrícola, ganadera y repuestos;
17 **Cuarenta)** La importación, comercialización y venta de vehículos en
18 general, llantas, aros, baterías, filtros y repuestos; **Cuarenta y uno)**
19 La organización y realización de eventos relativos a la construcción,
20 tales como: Cursos, Seminarios, Charlas, Conferencias, Reuniones y
21 afines, excluyéndose los cursos académicos de nivel superior, de
22 acuerdo con lo preceptuado en el Artículo Ciento Ocho (108) de la
23 Ley Orgánica de Educación Superior; **Cuarenta y dos)** La
24 realización de Marketing, el cual comprenderá todo tipo de
25 publicidad: Visual, Auditiva, Audiovisual y/o Electrónica relativos a la
26 construcción; **Cuarenta y tres)** El mantenimiento, reparación,
27 protección y tratamiento de bienes inmuebles, y de toda clase de
28 implementos y máquinas que se utilizan en la construcción, en



0000021

1 general; **Cuarenta y cuatro**) La celebración de negocios, actos,
2 operaciones y/o cumplir actividades que creen mercados y procuren
3 clientela a la misma, o, que en alguna forma, puedan mejorar o
4 facilitar las operaciones de su objeto social, siendo estas, de las
5 permitidas por las leyes ecuatorianas; **Cuarenta y cinco**) La
6 adquisición, uso, registro, enajenación, y celebración de toda clase
7 de negocios sobre todo tipo de derechos de Autor, y de la Propiedad
8 Industrial y/o Intelectual relativa a la Compañía, tales como marcas y
9 lemas comerciales. Conceder o adquirir licencias sobre ellas, por
10 cuenta propia o de terceros, sean nacionales o extranjeros. Adquirir,
11 negociar, obtener en cualquier forma, solicitudes y títulos de todas
12 las modalidades de propiedad intelectual, e industrial, asistencia
13 técnica, tecnológica, y, conceder o adquirir licencias sobre ellas, por
14 cuenta propia o de terceros sean nacionales o extranjeros; **Cuarenta**
15 **y seis**) El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias,
16 comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración
17 de bienes y empresas, en general; **Cuarenta y siete**) El ser socia o
18 accionista de cualquier otra Persona Jurídica, nacional o extranjera,
19 cuyos objetivos sociales sean similares, y, en fin celebrará cualquier
20 acto o contrato que fuere necesario y que tenga relación con su
21 objeto social; **Cuarenta y ocho**) La actuación como Agente o
22 Representante de cualquier persona Natural o Jurídica nacional o
23 extranjera, actuar como Mandataria o Apoderada, ejerciendo
24 representaciones, mandatos o agenciamientos, para lo cual podrá
25 realizar toda clase de actos y contratos civiles o de comercio,
26 permitidos por la Ley; y, **Cuarenta y nueve**) La realización de
27 convenios incluyéndose de Asociación con Compañías similares
28 nacionales o extranjeras, con el propósito de participar en

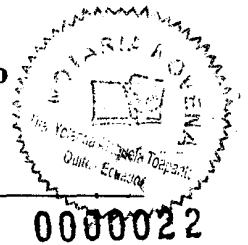


Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

Notaria

1 licitaciones de precios u ofertas en el país o en el extranjero. Por el
2 siguiente texto en los numerales Dos (2), Cuatro (4), Seis (6),
3 Veintitrés (23), Veinticuatro (24), Veinticinco (25), Veintiséis (26),
4 Veintisiete (27), Treinta (30), Treinta y uno (31), Treinta y cuatro (34)
5 y Treinta y cinco (35): **Dos)** La importación, exportación,
6 construcción, comercialización, venta, y/o arrendamiento de toda
7 clase de materiales de la Construcción, tales como el ripio, arena,
8 cemento, material pétreo, excluyéndose las actividades de Leasing,
9 en vista de la disposición constante en el literal q) del Artículo
10 Cincuenta y uno (51) de la Ley de Instituciones del Sistema
11 Financiero; **Cuatro)** La supervisión, fiscalización y evaluación de
12 proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica,
13 elaboración de estudios de construcción, económicos, de
14 organización, administración, auditoría e investigación y capacitación
15 a toda nivel, en cursos y seminarios, con excepción del nivel
16 superior, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo Ciento Ocho
17 (108) de la Ley Orgánica de Educación Superior; **Seis)** El diseño,
18 planificación, cálculo y construcción de toda clase de obras civiles
19 tales como: Carreteras, caminos vecinales, muros de contención,
20 puentes; **Veinte y tres)** La importación, exportación, construcción,
21 venta, y/o arrendamiento de estructuras metálicas, tales como:
22 Techos, galpones, estructuras industriales, torres de transmisión,
23 postes de alumbrado eléctrico, puentes, plataformas, pibe rack;
24 **Veinte y cuatro)** La construcción y venta de equipos de
25 construcción, tales como: Grúas, torres, andamios, carretillas,
26 mezcladoras, chancadoras, derriek, señalización, equipos de izaje;
27 **Veinte y cinco)** La construcción y venta de equipos, tales como:
28 Grúa pórtico, grúa puente, transportadores de bandas,



1 transportadores de rodillos, transportadores de cable
2 colgado, gusanos transportadores (sin fin); **Veinte y seis)**
3 La construcción y venta de equipos de transporte, tales
4 como: Tanques, furgones, volquetes, camas bajas,
5 tráilers, pisos elevadores; **Veinte y siete)** La construcción
6 y venta de equipos agrícolas, tales como: Silos con
7 accesorios, remolques, arados; **Treinta)** La importación,
8 comercialización y venta de toda clase de equipos de
9 bombeo, tanto para líquidos livianos como pesados, con
10 sus accesorios y repuestos, tales como: Tubería, uniones,
11 bridas, válvulas, sellos mecánicos, empaques, trampas de
12 vapor; **Treinta y uno)** La importación, comercialización,
13 venta de equipos técnicos y repuestos para la industria en
14 general, tales como: Compresores, calderos, equipos
15 electrónicos y eléctricos de control e instrumentación;
16 **Treinta y cuatro)** La importación, comercialización y
17 venta de herramientas y suministros para el
18 mantenimiento de maquinaria industrial, tales como:
19 Químicos, aceites, grasas, lubricantes; y, **Treinta y**
20 **cinco)** La importación, comercialización y venta de
21 maquinaria para la industria, tales como: Grúas,
22 montacargas, carros canastas, camiones cisternas,
23 pailoders, elevadores, motobombas; **b)** En el ARTÍCULO
24 VIGÉSIMO CUARTO del estatuto social de la mencionada
25 Compañía el cual señala lo siguiente: "ARTÍCULO
26 VIGÉSIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN.- La Junta
27 General de Socios designará un Fiscalizador quien se
28 sujetará a lo previsto en el Artículo Doscientos setenta y

1 cuatro (274) y siguientes de la Codificación de la Ley de
2 Compañías.", por el siguiente texto: **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta
4 General de Socios designará un Comisario quien se
5 sujetará a lo previsto en el Artículo Doscientos setenta y
6 cuatro (274) y siguientes de la Codificación de la Ley de
7 Compañías. En lo demás no cambia en nada el contenido
8 de la escritura anteriormente mencionada. **CUARTA:**
9 **RATIFICACIÓN.-** Los comparecientes se afirman y
10 ratifican en el total contenido de esta Aclaratoria y
11 Ratificatoria, por estar hecha para su beneficio. **QUINTA:**
12 **MARGINACIÓN.-** Se tomará nota de la presente
13 Aclaratoria y Ratificatoria al margen de la matriz de
14 Constitución de la Sociedad Limitada, de fecha diecisiete
15 de febrero del dos mil catorce (17-II-2014), celebrada
16 ante el Notario Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime
17 Rafael Espinoza Cabrera. **SEXTA: CUANTÍA.-** La cuantía
18 de la presente por su naturaleza es indeterminada.
19 **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasione este
20 contrato de Aclaratoria y Ratificatoria, serán de cuenta de
21 los Comparecientes. Usted señor Notario se servirá
22 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
23 validez del presente instrumento público. **(HASTA AQUÍ**
24 **LA MINUTA).** Los comparecientes ratifican la minuta
25 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor
26 Paúl López Guevara, con matrícula profesional número
27 ocho mil quinientos once del Colegio de Abogados de
28 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria



1 pública se observaron los preceptos legales del caso, y
2 leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria
3 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
4 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de
5 todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Sylvia Catalina Solá Bolán

SYLVIA CATALINA SOLÁ BOLÁN

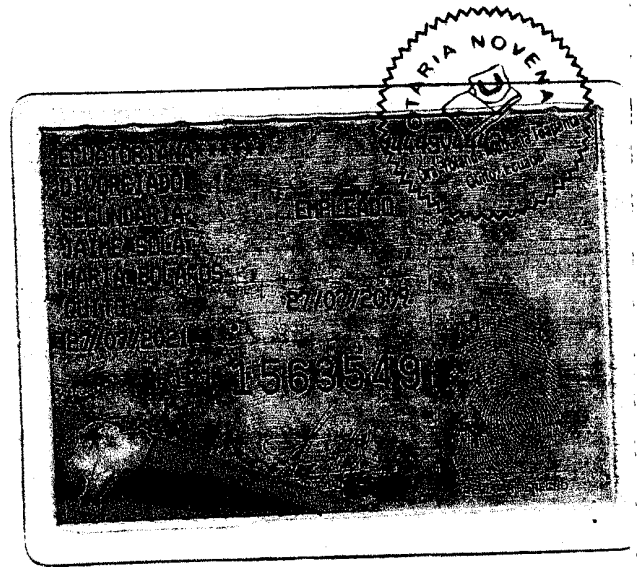
C.C. 170414461-5

Ángel Alberto Tamame González

ÁNGEL ALBERTO TAMAME GONZÁLEZ

C.I. 1753107810

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Catalina Julia B
Tel: 0984014856

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

038 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038 - 0069 NÚMERO DE CERTIFICADO
1704144615 CÉDULA
SOLA BOLAÑOS SYLVIA CATALINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

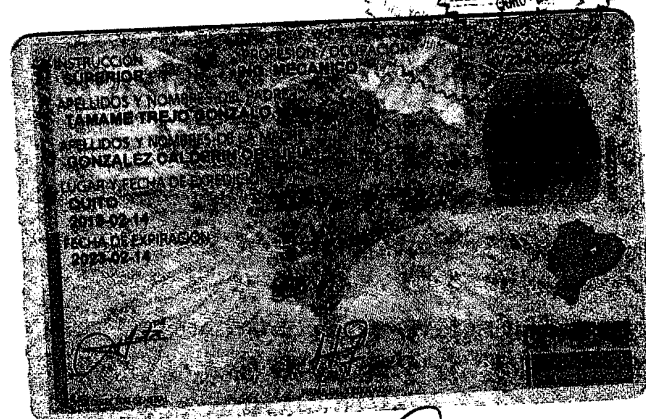
CIRCUNSCRIPCIÓN
IÑAQUITO
PARROQUIA
ZONA

1
2

(.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
ENHOJAS UNRS.....
Quito a2-2-ABR-2014.....

Dra. ~~Yolanda Fabiola Toapanta~~
NOTARIA NOVENA



119
0998111570

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0163
NÚMERO DE CERTIFICADO

1753107810
CÉDULA
TAMAME GONZALEZ ANGEL ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CONCEPCION
1

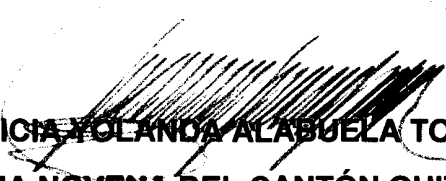
PARROQUIA
ZONA
1

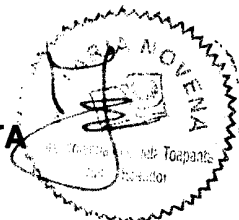
(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
ENHOJAS UTILIZADAS.....
Quito a2-2-ABR-2014.....

Dra. Yolanda Atabueña Toapanta
NOTARIA NOVENA

.....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, de la ACLARATORIA Y RATIFICATORIA QUE OTORGAN:
**SYLVIA CATALINA SOLÁ BOLAÑOS Y ÁNGEL ALBERTO TAMAME
GONZÁLEZ**, firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de abril del dos mil
catorce.-


DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



0000025

RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura de constitución de compañía CONSTRUCTORA CAMPERTECH CIA. LTDA., número 2014-17-01-08-P1779, celebrada ante mí, el diecisiete de febrero del dos mil catorce; **TOMÉ NOTA** de la escritura Aclaratoria y Ratificatoria que otorgan SYLVIA CATALINA SOLÁ BOLAÑOS Y ÁNGEL ALBERTO TAMAME GONZÁLEZ, número 2014-17-01-09-P3056, celebrada ante la doctora Alicia Yolanda Alabuela Toapanta, Notaria Novena de este cantón, el veintidós de abril del dos mil catorce.- Quito a **VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-**


JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO D.M.



S.G.

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002255, de 06 de junio del año 2014, emitida por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, de la Superintendencia de Compañías. Tome nota de la APROBACIÓN de Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA CAMPERTECH CIA. LTDA., al margen de la matriz de escritura pública de ACLARATORIA Y RATIFICATORIA que otorgan: SYLVIA CATALINA SOLA BOLAÑOS Y ANGEL ALBERTO TAMAME GONZALEZ, de fecha 22 de abril del año 2014, celebrada ante mí.- Quito, a 19 de junio del año 2014.-

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





0000027

TRÁMITE NÚMERO: 43103

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27591
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2537
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704144615	SOLA BOLANOS SYLVIA CATALINA	Quito	SOCIO	Divorciado
1753107810	TAMAME GONZALEZ ANGEL ALBERTO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	17/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002255
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FRAFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA CAMPERTECH COMPAÑÍA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1200,00



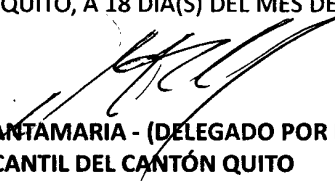
0000028

5. DATOS ADICIONALES:

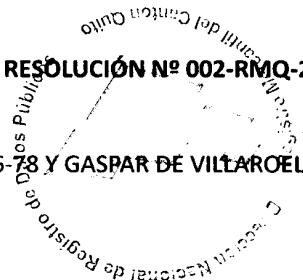
ESCRITURA ACLARATORIA ANTE LA NOTARIA NOVENA DEL D.M.Q., DR. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA DEL 22/04/2014. GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000031

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPANÍA CONSTRUCTORA CAMPERTech CÍA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.	
NOMBRE COMERCIAL:		COMPANÍA CONSTRUCTORA CAMPERTech CÍA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CHAUPICRUZ	JIPISAPA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
ISCA MARCHENA	N42-138	AV. DE LOS GRANADOS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
PORTAL DE ARAGÓN	T2 - DEP404		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	quenciacamper.tech@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0984014856			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A LA PANADERIA "AMBATO"			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
SYLVIA CATALINA JOLA BOLAÑOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
170414461-5			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Empresa Pública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
AUTORIZACIÓN: No. 1114559739
FECHA: 27-03-2014

www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

VALIDO HASTA 27-03-2015

RUC/CI: 0500559174

CUENTA N°: 34619744

CLIENTE: BURBANO MORENO WASHINGTON FERNANDO

TELÉFONO: 23341529

CODIGO POSTAL: 170513

DIRECCIÓN: CONJ PORTAL ARAGON T2 DEP404

PLACA PREDIAL: N42-138

N° DE MEDIDOR: 923366

SECTOR: El Batán

CTA. ESP: 0

FACTURA No. 001-001-001893576



CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO
08	034	04	005	02472	04	04
CONSUMO (M3)	10	N. DEP	0	TARIFA	Domestico	
FACTURACIÓN	Real			SEC. ECO.	3	

DESCRIPCIÓN		VALOR USD
0000032		
AGUA	10	3.10
ALCANTARILLADO	1	1.20
ADMIN. CLIENTES	1	2.10
PRORRATEO CTA GENERAL	1	4.11
TASA X NOMENCLA. EMQ	1	0.14

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
18-06-2014	425	18-07-2014	435
EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO		MENSAJES AL CLIENTE	

Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
24 m3	10 m3
11-13	10
12-13	12
01-14	11
02-14	10
03-14	10
04-14	9
05-14	12
06-14	9
07-14	10
PERÍODO	M3

MONTO SUBSIDIADO USD 4.81

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACIÓN DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LÍMITE DE PAGO, SE EVITARÁ LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	10.65
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN
17-07-2014

FECHA VENCIMIENTO
30-07-2014

VALOR ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
1		10.65

706/

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**0000033**

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de Septiembre del año 2012, comparecen a la celebración del presente contrato de arrendamiento por una parte la Sra. Carmen del Rocío Proaño Beltrán con cédula de ciudadanía número 050068112-7 a quien en adelante se le denominará como "El Arrendador", y por otra parte, la Sra. Sylvia Catalina Solá Bolaños portadora de la cédula de ciudadanía número 170414461-5, a quien se le denominará "El Arrendatario", cuando se lo mencione en este contrato. Las comparecientes son mayores de edad de estado civil casada y divorciada, respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito. Se reconocen mutuamente en capacidad legal para la celebración del presente contrato al tenor de las cláusulas que a continuación se estipulan, en las calidades en que comparecen respectivamente.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El departamento que se arrienda es el signado con el número 2-404 y parqueadero número 245 del Condominio Portal de Aragón ubicado en la ciudad de Quito, calle Isla Marchena número N 42-138 y Av. De Los Granados, sector Jipijapa, parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de pichincha.

CLAUSULA SEGUNDA: El Arrendador en calidad de usufructuario del inmueble objeto del presente instrumento conviene en dar en arrendamiento al Arrendatario, de conformidad con las estipulaciones constantes en este contrato, el bien inmueble detallado en la cláusula de antecedentes del presente instrumento.

CLAUSULA TERCERA: El arrendatario, por su parte y en la calidad en la cual comparece, acepta el arrendamiento del inmueble descrito en la cláusula anterior, y declara recibirlo a su entera satisfacción, siendo un departamento nuevo y con todos sus servicios e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento. A la vez, se compromete a mantener el inmueble y entregarlo cuando termine este contrato, en las mismas condiciones que lo recibe salvo el deterioro que provenga del uso normal y decente de los mismos.

CLAUSULA CUARTA: El Arrendatario destinará el departamento arrendado única y exclusivamente para la vivienda, quedándole absolutamente prohibido subarrendarlo total o parcialmente a otra persona o ceder el presente contrato, porque el mismo tiene el carácter de personalísimo. Asimismo, está prohibido al Arrendatario utilizar el inmueble para objetos no permitidos por la Ley o para guardar sustancias peligrosas o explosivas. Es prohibido al Arrendatario realizar adecuaciones o alteraciones en el inmueble arrendado, salvo que exista autorización previa y por escrito por parte de El Arrendador. En todo caso, las adecuaciones y mejoras que se hicieren serán por cuenta de El Arrendatario y no causarán deterioro o perjuicio al inmueble arrendado. A la terminación del contrato, salvo estipulaciones escritas en contrario, todas las mejoras que se realicen en el departamento quedarán con carácter gratuito en beneficio de El Arrendador, y por lo mismo no deberá ningún valor por estos conceptos.

CLAUSULA QUINTA: El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento es el de dos años, contados a partir del 17 de Septiembre del 2012; sin embargo de lo cual, podrá renovarse en los mismos términos o en otros que se acuerden por escrito, si ninguna de las partes hace conocer a la otra su voluntad de terminarlo con la anticipación prevista en la Ley.

CLAUSULA SEXTA: El canon mensual de arrendamiento que El Arrendatario se obliga a pagar al Arrendador es el de CUATROCIENTOS CINCUENTA dólares americanos (US \$ 450.00); a partir del décimo tercer mes, el canon se incrementará en el valor de la inflación. Si al vencimiento del contrato no se hubiese fijado un nuevo canon de arrendamiento se seguirá manteniendo la fórmula de aumento anual prevista. Las pensiones de arrendamiento serán pagadas por mensualidades adelantadas en los cinco primeros días de cada mes. El depósito se lo realizará en la Cuenta Corriente número 314 102944 del Banco del Pichincha a nombre de ROCIO PROAÑO DE BURBANO. El canon de arrendamiento será pagado sin deducción alguna ya que es de cuenta de El Arrendatario la conservación del inmueble y de sus instalaciones, por lo que está obligado a efectuar las reparaciones locativas; esto es, el arreglo de los daños que correspondan al uso normal del departamento, el mismo que podrá ser inspeccionado en cualquier tiempo por El Arrendador.

CLAUSULA SEPTIMA: Los contratantes declaran y reconocen que el canon de arrendamiento pactado corresponde al justo valor del inmueble arrendado y El Arrendatario en forma libre y voluntaria expresa su renuncia a cualquier derecho respecto a los cánones de arrendamiento pactados. Convienen las partes en que será por cuenta de El Arrendatario el pago por consumo de servicio telefónico, gas, agua potable, energía eléctrica y la cuota de condominio respectiva del departamento número 2-404, debiendo entregar al Arrendador copias de los comprobantes mensuales correspondientes conjuntamente con el pago de cada canon de arrendamiento.

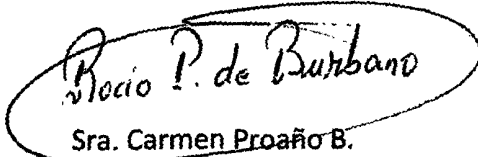
CLAUSULA OCTAVA: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato, así como el hecho de incurrir en mora en el pago de dos pensiones mensuales de arrendamiento o en cualquiera de los otros supuestos previstos en el Art. 7 y 30 de la ley vigente de Inquilinato, dará derecho al Arrendador para dar por terminado el presente contrato. En este evento así como también en el supuesto de que el Arrendatario lo diere por terminado sin aviso previo antes de la expiración del plazo pactado, dicho Arrendatario pagará al Arrendador una indemnización equivalente a dos mensualidades de arrendamiento, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y especialmente de la de entregar el inmueble en las mismas condiciones en que las recibe.

CLAUSULA NOVENA: Como garantía del cumplimiento tanto de la obligación constante en la cláusula anterior como de las demás que adquiere en virtud de este contrato, el Arrendatario deposita en poder de el Arrendador el valor de NOVECIENTOS dólares americanos (US \$ 900.00) a la firma de este contrato; equivalente a dos cánones de arrendamiento prorrateado, que quedará de garantía para cubrirse el Arrendador en caso de incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de las estipulaciones contractuales objeto de este contrato. Esta garantía se incrementará anualmente en el mismo porcentaje en que se lo haga a la pensión de arrendamiento. Además este fondo de garantía servirá para cubrir el valor de planillas que por servicio telefónico, gas, agua o luz eléctrica no hubieren sido pagados por el Arrendatario durante la vigencia del contrato. Por último la garantía del último año servirá para la reparación de desperfectos o daños ocasionados en el inmueble arrendado. La diferencia que quedare una vez efectuadas estas deducciones o el valor íntegro si no hubiere lugar a las mismas, será devuelta al Arrendatario cuando termine este contrato, aclarándose

* que en ningún caso el fondo de garantía podrá aplicarse a las pensiones de arrendamiento vencidas.

CLAUSULA DECIMA: Las partes incorporan a este contrato las disposiciones de la vigente Ley de Inquilinato y para caso de juicio, renuncian domicilio y se someten a cualquiera de los señores Jueces de Inquilinato de Quito, y al trámite verbal sumario.

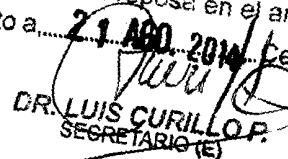
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Las partes contratantes aceptan y ratifican todas y cada una de las cláusulas precedentes, para constancia de los cual firman este contrato en tres ejemplares de igual tenor, a los 17 días del mes de Septiembre del año 2012.


Sra. Carmen Proaño B.
EL ARRENDADOR
Céd. Ciud. 050068112-7


Sra. Catalina Solá B.
EL ARENDATARIO
Céd. Ciud. 170414461-5



RAZÓN: En esta fecha se inscribe este contrato con el No. 1064 en el libro del juzgado 3ero. de Inquilinato cuyo original reposa en el archivo.
Quito a 21 AGO. 2014 Certifico


DR. LUIS CURILLO P.
SECRETARIO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2053

Denominación: CONSTRUCTORA CAMPERTECH CIA. LTDA.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Octavo					Fecha: 17/Febrero/2014				
Fecha de Constitución: 17/Febrero/2014					Notario: Octavo				
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA					Capital: 1200				
Representante:					Abogado: PAUL LOPEZ				
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa			

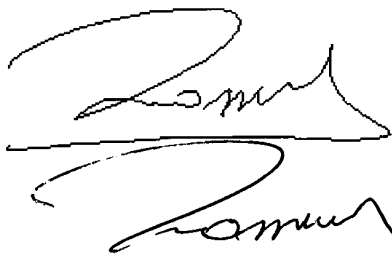
Distrito Metropolitano de Quito, 28/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA CAMPERTECH CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón QUITO, el 17/Febrero/2014 .

Atentamente,



Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

2015 SILVA
2553350

Tr. 1.2014.448
JRA/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

24414

0000014

Quito,

11 SEP 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA CAMPERTECH CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO, SUBROGANTE